

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5497 Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional.

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de crear y suprimir las Consejerías o modificar la denominación y las competencias atribuidas a las existentes, dando inmediatamente cuenta a la Asamblea Regional.

El presente Decreto, procede a dicha reorganización, diseñando un nuevo modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la Administración Regional.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo:

Artículo 1.º

Se suprimen las Consejerías de Economía, Industria e Innovación; de Hacienda y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Artículo 2.º

Se crea la Consejería de Economía y Hacienda a la que se atribuyen, además de las competencias que ostentaba la extinguida Consejería de Hacienda, las competencias en materia de planificación económica regional y estadística.

Artículo 3.º

Se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente a la que se atribuyen, además de las competencias que ostentaba la extinguida Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las relativas a industria, energía y minas, desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones, incluida la planificación y coordinación de redes, con independencia de lo establecido en el artículo 5º.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 4.º

Las competencias que estaban atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación en las materias de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como en materia de política científica e investigación, incluidas las detenidas por la misma en relación con la Fundación SENECA, se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 5.º

Las competencias que estaban atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación en las materias de coordinación y seguimiento de planes y proyectos de inversión, singulares o estratégicos para la Comunidad Autónoma, así como en materia de radiodifusión y de realización de las actuaciones necesarias para la implantación de la televisión digital terrenal de ámbito autonómico y local, se atribuyen a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Disposición Transitoria

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Disposición Derogatoria

Queda parcialmente derogado el Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, en cuanto se oponga a lo establecido en la presente Disposición.

Disposiciones Finales

Primera.- Por el Consejo de Gobierno o por la Consejera de Economía y Hacienda se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para ejecutar el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**